



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, los Informe N° 000067-2021- DPHI-TCS/MC del 26 de mayo de 2021, N° 000072-2021- DPHI-TCS/MC del 09 de junio de 2021 y la Hoja de Elevación N° 000428-2021-DPHI/MC del 11 de junio de 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Av. Defensores del Morro (antes Av. Huaylas) entre Av. Malecón Grau y Av. José Olaya, en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, son vías ubicadas dentro de los límites de la Zona Monumental de Chorrillos, delimitada y sectorizada con Plano de Sectorización de la Zona Monumental de Chorrillos, código ZM-01-2006/INC-DPHCR-SDCH aprobado con Resolución Directoral Nacional N° 1484/INC-2006 de fecha 15.09.2006;

Que, mediante expediente N° 2021-0048061, el señor Emiliano Isaac Trujillo Luna, representante legal común, adjunta documento aclaratorio, respecto al pedido de pronunciamiento del Ministerio de Cultura, señalando que su solicitud corresponde a la autorización sectorial para ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Geometría Vial de la Avenida Malecón Grau, tramo circuito de Playas-Calle Cruz y Avenida Defensores del Morro (antes Avenida Huaylas), Tramo Avenida Malecón Grau – Calle Kan Kun, Distrito de Chorrillos, Lima-Lima – SNIP N° 2386247", comprendiendo los expedientes N° 2021-0007937, N° 2021-0016602, N° 2021-00079372, N° 2021-0041489;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informes N° 000067-2021- DPHI-TCS/MC del 26 de mayo de 2021, N° 000072-2021- DPHI-TCS/MC del 09 de junio de 2021 y la Hoja de Elevación N° 000428-2021-DPHI/MC del 11 de junio de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, señala haber efectuado la evaluación de lo solicitado con expediente N° 2021-0007937, N° 2021-0016602, N° 2021-00079372, N° 2021-0041489 y N° 2021-0048061 y en atención a los Oficios N° 00405-2021-DPHI/MC y N° 00578-2021-DPHI/MC, advirtiendo de la documentación presentada por el solicitante para la autorización sectorial, que la propuesta comprende intervenciones de cambio de pavimentaciones y mejoramiento de accesibilidad en vías de espacio público de la Zona Monumental de Chorrillos; en consecuencia, la propuesta se encontraría sujeta a los alcances del acogerse a lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 22.1 de la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y al procedimiento regulado en artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado con DS N° 011-2006-ED y modificado con DS N° 007-2020-MC;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye en los citados informes técnicos, que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

28.A.1.10, del artículo 28-A-1, considerándose viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, recomendando que el fin de poder verificar el cumplimiento de las acciones propuestas, el administrado deberá comunicar el cronograma de inicio de obras, lo que permitirá efectuar la supervisión en concordancia con el art. 39° del citado Reglamento; asimismo, agrega que dado el estado de emergencia COVID 19, no se ha efectuado inspección, recomienda además que los aspectos de diseño de vialidad, accesibilidad u especialidades constructivas, corresponden ser evaluados y autorizados por el ente técnico de la municipalidad competente. Adjunta los siguientes planos: plano de ubicación (U-01) - plano de intervención (A-01) - plano diseño geométrico (DG-01) - plano cortes y detalles (CC-01) - plano cortes y detalles (CC-02) - plano cortes y detalles (CC-03);

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto, denominado "Mejoramiento de la Geometría Vial de la Avenida Malecón Grau, tramo circuito de Playas-Calle Cruz y Avenida Defensores del Morro (antes Avenida Huaylas), Tramo Avenida Malecón Grau – Calle Kan Kun, Distrito de Chorrillos, Lima-Lima – SNIP N° 2386247", en espacio público, ubicado dentro de la Zona Monumental de Chorrillos; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 00089-2021-DGPC-JFC, de fecha 15 de junio del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Geometría Vial de la Avenida Malecón Grau, tramo circuito de Playas-Calle Cruz y Avenida Defensores del Morro (antes Avenida Huaylas), Tramo Avenida Malecón Grau – Calle Kan Kun, Distrito de Chorrillos, Lima-Lima – SNIP N° 2386247", en espacio público, ubicado dentro de la Zona Monumental de Chorrillos, presentado por el señor Emiliano Isaac Trujillo Luna, representante legal común de Consorcio Morro Solar, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que el señor Emiliano Isaac Trujillo Luna, representante legal común de Consorcio Morro Solar y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Los aspectos de diseño de vialidad, accesibilidad u especialidades constructivas, corresponden ser evaluados y autorizados por el ente técnico de la municipalidad competente

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Certificaciones, para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Emiliano Isaac Trujillo Luna, representante legal común de Consorcio Morro Solar para conocimiento y fines pertinentes, adjuntando los siguientes planos visados: plano de ubicación (U-01) - plano de intervención (A-01) - plano diseño geométrico (DG-01) - plano cortes y detalles (CC-01) - plano cortes y detalles (CC-02) - plano cortes y detalles (CC-03); así como notificar la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad distrital de Chorrillos y a la Subgerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL